CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**T – 99 DE 2022**
OBJETO:	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE TURNO EN EL AREA DE URGENCIAS.
CONTRATISTA	:	MIGUEL ANGEL CASAS MONTES
DIRECCIÓN	:	CALLE 18 K 23 86 MILLAN VARGAS
VALOR	:	$2.241.477
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2022
FECHA FIRMA CONTRATO	:	01 DE Agosto DE 2022

Entre los suscrito a saber, **HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.497.592 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 036 de Enero 29 de 2020 y Acta de posesión de Enero 29 de 2020, con efectos a partir del 01 de Abril de 2020 y quien para estos efectos se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, MIGUEL ANGEL CASAS MONTES también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.100.684.458, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborado se requiere contratar los servicios de un profesional Médico para atender de manera adecuada y oportuna el incremento de situaciones en el área de urgencias en la E.S.E Centro De Salud Sampués. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **c)** Que según el litera 10.6, artículo 10 del Acuerdo 004 del 19 de abril de 2017 (Estatuto de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. **d)** Que para la prestación de servicios de médico de turnos se requiere de los servicios de una persona natural que los preste. **e)** Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **f)** Que por lo anterior, celebramos el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del contratista de prestar sus servicios profesionales como Médico de turno en el área de urgencias, para lo cual el profesional contará con autonomía técnica y profesional y deberá cumplir con los protocolos, normas, Resoluciones y demás requisitos, exigidos por el Ministerio de Salud, La Superintendencia Nacional de Salud y demás principios que rigen el ejercicio de la profesión de MEDICO en el Servicio de Urgencias, cuando se ejerce de manera independiente, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PÁRAGRAFO:** Por los servicios que presta el Centro de Salud de Sampués E.S.E., tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios a los distintos usuarios y por ende se hace necesario la presente contratación. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de la CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1.Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los derechos del enfermo. 2. Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. 3. Realizar procedimientos tales como sutura prestar el servicio de la atención del parto y el R.N y controlar los pacientes que estén bajo su cuidado. 4. Reportar las actividades de notificación obligatoria. 5. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. 6. Apoyar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población. 7. Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por teléfono o urgencia vital. 8. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. 9. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. 10. Aplicar estrategias AIEPI e IAMI en sus componentes clínicos y comunitarios. 11. Brindar buen uso y manejo racionalizar los recursos, insumos y demás bienes de la empresa. 12. Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución.12. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus actividades y responsabilidades. 13. Pasar ronda y entrega de turno a sus compañeros médicos en cada cambio de turno. 14. Realizar historia clínica de todo paciente atendido en la institución, esto en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999. 15. El cumplimiento de las actividades de Protección Específica y Detección temprana debe estar sujeto a la resolución. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: A.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha

implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. B. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. C. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. D. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. E. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados. b) A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CUARTA**: **SUJECIÓN**: El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la ESE, expedido por su Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA: DURACIÓN**: La duración del presente contrato será desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2022. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **$2.241.477** Mct/e., y la E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, equivalentes a Un (1) pago por la suma de $2.241.477 Mct/e., según Informe de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes a seguridad social del contratista. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laboral alguna, **OCTAVA: INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA: PUBLICACIÓN.** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL, previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la apropiación presupuestal: Programa 2.4.5.02.09.01 Rubro Honorarios Profesionales vigencia Fiscal 2022, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1151 De Agosto 01 de 2022, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito otorgado por el Representante Legal, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DECIMO TERCERA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DECIMO CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DECIMO QUINTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato a través del Profesional Universitaria con Funciones de Recursos Humanos y/o quien sea designado. **DECIMO SEXTA: GARANTIAS:** De acuerdo al artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., la entidad considera necesario que el contratista constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños

frente a terceros o pacientes a fin de amparar futuras indemnizaciones por los posibles perjuicios Derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de u ejercicio profesional como médico. **DECIMO SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO**: El Presente Contrato se regirá por el derecho privado, de conformidad con la ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios. **DECIMO OCTAVA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Para que el contratista inicie con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. el Registro Presupuestal. **b)** Presentación de la póliza de garantía exigida. **c)** Constancia aportada por el contratista donde conste su cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y aportes patronales a que esté obligado por Ley. **d)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio. **DECIMO NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida, relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. Así mismo, se deja constancia que se verificaron los certificados de procuraduría, contraloría y antecedentes penales del contratista por parte de la entidad contratante.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo